



VALPARAÍSO, 04 de mayo de 2022

## RESOLUCIÓN N° 27

La Cámara de Diputados, en sesión 19° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El brote del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19 obligó a la máxima autoridad de nuestro país a decretar, con fecha 18 de marzo de 2020, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional. Es evidente que la pandemia ha generado consecuencias económicas devastadoras para la economía, y en particular para los emprendedores; entre ellos, los emprendedores rurales.

Junto con la pandemia y sus consecuencias económicas y sociales, la situación para los emprendedores rurales se ve agravada por la situación de inseguridad y conflicto que existe en la Región de La Araucanía.

La gravedad de la situación en las Regiones de La Araucanía y del Biobío llevó a la administración anterior a decretar, mediante el decreto supremo N°270 de fecha 13 de octubre de 2021, el estado de excepción constitucional por grave alteración del orden público, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Constitución Política de la República, prolongado por aprobación del Senado de la República.

El decreto supremo señalado reconoce en su parte considerativa que: *"desde el año 2018, en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de La Araucanía, se ha producido un incremento constante en la comisión de crímenes y delitos contra las personas y contra la propiedad; contra el orden público, incluyendo atentados contra la autoridad, atentados y amenazas contra fiscales del Ministerio Público y el Poder Judicial, como fuera informado al pleno de la Excma. Corte Suprema por el Ministro Visitador de la Illtma. Corte de Apelaciones de Concepción con fecha 17 de julio de 2021 y la posterior resolución de la Excma. Corte Suprema AD 696-2021 sobre el mismo, del día 27 del mismo mes y año; así*



*como desórdenes públicos, asociaciones ilícitas, amenazas de atentado contra las personas y propiedades; conductas tipificadas como terroristas de acuerdo a la ley N° 18.314».*

La situación de conflicto sorprendió al Gobierno, por cuanto en un legítimo intento de diálogo, la Sra. Ministra del Interior fue repelida con balas.

Asimismo, los emprendedores rurales han sido víctimas de ocupación ilegal de los predios destinados a la producción y sustento propio y de los trabajadores que colaboran con ellos. En algunos casos en forma permanente y en otros de manera intermitente o dejando amenazas que no permiten trabajar y producir, y en algunos casos impiden simplemente vivir.

La ley N°17.235 establece el impuesto a los bienes raíces, el cual no contempla la ocupación ilegal como una eximente a la obligación de pago del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65° inc. 4° n) 1, Corresponde al Presidente la República la iniciativa exclusiva para "Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes".

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República evaluar la presentación de un mensaje presidencial para establecer la exención del pago del impuesto territorial en caso de ocupación ilegal o usurpación.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados